

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres de febrero de de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-40-03-038-2021-00025-00.

Solicitud de entrega de Tikuna Inmobiliaria S.A.S. contra HT House Technology Colombia S.A.S.

Se INADMITE la anterior solicitud de entrega de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada de la solicitante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

4. Aportar copia digital del acta de conciliación celebrada el 5 de noviembre de 2020 entre las partes en contienda y respecto del inmueble que se pretende su entrega (art. 66 de la Ley 446 de 1998). Téngase en cuenta que si bien se enunció no se allegó con la solicitud

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaría

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**4e1b8f855cbe6b38b836d22452c99a347fe0264a31
e9a3f9e6eee60f8ac7fca1**

Documento generado en 03/02/2021 04:44:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**